

## Resolución Ministerial N° 308 -2016-MINAM

Lima, 19 OCT. 2016

**Visto;** el Oficio N° 198-2016-SERNANP-OPP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; el Oficio N° 060-2016-OEFA/OPP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Oficio N° 066-2016-SENACE/OPP del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible – SENACE; el Oficio N° 159-2016-IIAP-OPPyR del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP; el Oficio N° 069-2016-INAIGEM/SG del Instituto Nacional en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Oficio N° 180-2016-IGP/SG-OPP del Instituto Geofísico del Perú – IGP; el Oficio N° 192-2016-SENAMHI-OPP-UP del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; el Memorando N° 887-2016-MINAM/SG/OPP y el Informe N° 021-2016-MINAM/SG/OPP, ambos documentos de fecha 19 de octubre de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 317-2016-MINAM/SG/OAJ de fecha 19 de octubre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ello y constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2016 que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2016-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 05 de octubre de 2016, se han establecido medidas económico-financieras que permitan a las entidades del Poder Ejecutivo, implementar mecanismos que mejoren la efectividad y eficiencia del gasto público consistente con el cumplimiento de las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para la autorización de compromisos en los Sectores del Poder Ejecutivo, por toda fuente de financiamiento de acuerdo al Anexo que forma parte de la norma en mención, asimismo, se establece que los titulares



de los Ministerios aprobarán mediante resolución la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos a su sector, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 044-2016-MINAM/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente requirió a los organismos públicos adscritos al Sector Ambiental la remisión de la proyección de gasto de sus pliegos, los cuales han sido remitidos a través de los oficios mencionados en los documentos del visto;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 021-2016-MINAM/SG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que corresponde efectuar la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos en el Decreto Supremo N° 272-2016-EF, el cual detalla cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos al Ministerio del Ambiente, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, hasta por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 532 000 000,00);

Que, en tal sentido resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los límites para la autorización de compromisos para el año fiscal 2016 correspondiente al Sector Ambiental en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 272-2016-EF;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 272-2016-EF, que aprueba medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Apruébese la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos al Sector Ambiental para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 532 000 000,00) por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Registro de Devengados

Disponer que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en los Pliegos presupuestarios del Sector Ambiental, en coordinación con los responsables de las áreas usuarias, guarden estricta observancia y den cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

#### Artículo 3.- Transparencia

Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, así como en los Portales Institucionales de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente.



MINISTERIO DEL AMBIENTE CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 387 San Isidro . 21 de 10 de 20 16 ..... Martín Alejandro Chira Zuloeta Fedatario
---



**Artículo 4.- Notificación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se notifica a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, así como a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

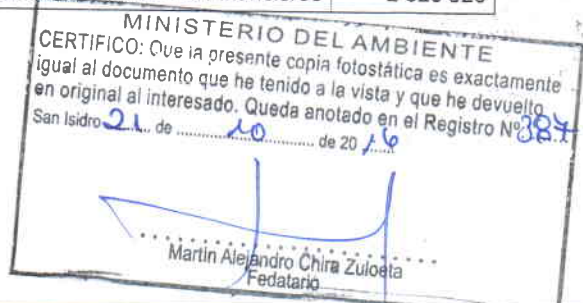


**Elsa Galarza Contreras**  
Ministra del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 887  
San Isidro 21 de ..... de 2014  
\* \* \* \* \*  
Martín Alejandro Chira Zúlceta  
Fedatario

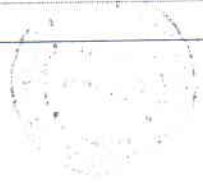
## ANEXO

Sector	Pliego	Fuente de Financiamiento	Categoría de Gasto	Genérica de Gastos	Límite de Gastos
<b>05: AMBIENTAL</b>					<b>532 000 000</b>
<b>005. M. DEL AMBIENTE</b>					<b>168 276 180</b>
1. RECURSOS ORDINARIOS					107 644 338
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>					<b>93 096 496</b>
1. Personal y Obligaciones Sociales					9 743 423
2. Pensiones y Obligaciones Previsionales					923
3. Bienes y Servicios					78 541 657
4. Donaciones y Transferencias					389 828
5. Otros Gastos					4 420 665
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>					<b>14 547 842</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros					14 547 842
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					3 132 922
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>					<b>3 125 044</b>
3. Bienes y Servicios					318 506
4. Donaciones y Transferencias					2 768 004
5. Otros Gastos					38 534
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>					<b>7 878</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros					7 878
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO					38 286 028
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>					<b>38 286 028</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros					38 286 028
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					19 212 892
<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>					<b>13 764 605</b>
3. Bienes y Servicios					13 764 605
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>					<b>5 448 287</b>
4. Donaciones y Transferencias					700 000
6. Adquisición de Activos No Financieros					4 748 287
<b>050: SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP</b>					<b>72 466 503</b>
1. RECURSOS ORDINARIOS					48 357 964
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>					<b>44 384 987</b>
1. Personal y Obligaciones Sociales					2 303 458
3. Bienes y Servicios					41 856 753
5. Otros Gastos					224 776
<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>					<b>3 972 977</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros					3 972 977
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					14 642 884
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>					<b>11 822 061</b>
3. Bienes y Servicios					11 796 560
5. Otros Gastos					25 501
<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>					<b>2 820 823</b>
6. Adquisición de Activos No Financieros					2 820 823



MINISTERIO DEL AMBIENTE  
 CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 382  
 San Isidro 21 de 10 de 2016  
 Martín Alejandro Chira Zuloaga  
 Fedatario

Sector	Pliego	Fuente de Financiamiento	Categoría de Gasto	Genérica de Gastos	Límite de Gastos
			4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		9 465 655
			5. GASTO CORRIENTE		6 984 630
				3. Bienes y Servicios	6 984 630
			6. GASTO DE CAPITAL		2 481 025
				6. Adquisición de Activos No Financieros	2 481 025
			<b>051: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA</b>		<b>165 642 679</b>
			1. RECURSOS ORDINARIOS		18 650 509
			5. GASTO CORRIENTE		18 006 107
				1. Personal y Obligaciones Sociales	898 551
				3. Bienes y Servicios	16 979 177
				4. Donaciones y Transferencias	90 411
				5. Otros Gastos	37 968
			6. GASTO DE CAPITAL		644 402
				6. Adquisición de Activos No Financieros	644 402
			2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		146 992 170
			5. GASTO CORRIENTE		142 036 023
				3. Bienes y Servicios	141 298 016
				4. Donaciones y Transferencias	700 000
				5. Otros Gastos	38 007
			6. GASTO DE CAPITAL		4 956 147
				6. Adquisición de Activos No Financieros	4 956 147
			<b>052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE</b>		<b>26 638 327</b>
			1. RECURSOS ORDINARIOS		18 946 149
			5. GASTO CORRIENTE		18 466 279
				3. Bienes y Servicios	18 459 279
				5. Otros Gastos	7 000
			6. GASTO DE CAPITAL		479 870
				6. Adquisición de Activos No Financieros	479 870
			4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		7 692 178
			5. GASTO CORRIENTE		6 597 986
				3. Bienes y Servicios	6 597 986
			6. GASTO DE CAPITAL		1 094 192
				6. Adquisición de Activos No Financieros	1 094 192
			<b>055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP</b>		<b>16 928 215</b>
			1. RECURSOS ORDINARIOS		4 610 846
			5. GASTOS CORRIENTES		3 119 820
				1. Personal y Obligaciones Sociales	1 774 465
				3. Bienes y Servicios	1 309 425
				5. Otros Gastos	35 930
			6. GASTOS DE CAPITAL		1 491 026
				6. Adquisición de Activos No Financieros	1 491 026
			2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		244 154
			5. GASTOS CORRIENTES		238 354

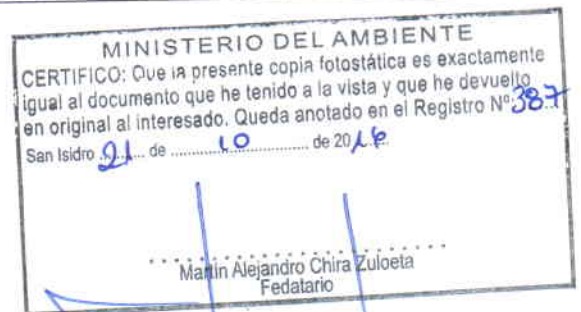


Sector	Pliego	Fuente de Financiamiento	Categoría de Gasto	Genérica de Gastos	Límite de Gastos
				3. Bienes y Servicios	237 015
				5. Otros Gastos	1 339
				<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5 800</b>
				6. Adquisición de Activos No Financieros	5 800
				<b>4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>10 306 949</b>
				<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8 697 726</b>
				1. Personal y Obligaciones Sociales	9 845
				3. Bienes y Servicios	8 618 381
				5. Otros Gastos	69 500
				<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1 609 223</b>
				6. Adquisición de Activos No Financieros	1 609 223
				<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>1 766 266</b>
				<b>5. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 762 504</b>
				1. Personal y Obligaciones Sociales	357 608
				3. Bienes y Servicios	1 402 222
				4. Donaciones y Transferencias	2 674
				<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3 762</b>
				6. Adquisición de Activos No Financieros	3 762
				<b>056: INSTITUTO NACIONAL EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA – INAIGEM</b>	<b>9 676 676</b>
				1. RECURSOS ORDINARIOS	9 649 282
				<b>5. GASTO CORRIENTE</b>	<b>8 312 201</b>
				3. Bienes y Servicios	8 312 201
				<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1 337 081</b>
				6. Adquisición de Activos No Financieros	1 337 081
				<b>4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>27 394</b>
				<b>5. GASTO CORRIENTE</b>	<b>27 394</b>
				3. Bienes y Servicios	27 394
				<b>112: INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ</b>	<b>23 546 645</b>
				1. RECURSOS ORDINARIOS	18 419 782
				<b>5. GASTO CORRIENTE</b>	<b>17 606 786</b>
				1. Personal y Obligaciones Sociales	4 025 428
				2. Pensiones y Obligaciones Previsionales	1 686 933
				3. Bienes y Servicios	11 715 709
				5. Otros Gastos	178 716
				<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>812 996</b>
				6. Adquisición de Activos No Financieros	812 996
				<b>2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>748 843</b>
				<b>5. GASTO CORRIENTE</b>	<b>733 185</b>
				3. Bienes y Servicios	732 883
				5. Otros Gastos	302
				<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>15 658</b>
				6. Adquisición de Activos No Financieros	15 658



MINISTERIO DEL AMBIENTE  
 CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 384.  
 San Isidro 21 de 10 de 2014  
 Martín Alejandro Chira Zuloeta  
 Fedatario

Sector	Pliego	Fuente de Financiamiento	Categoría de Gasto	Genérica de Gastos	Límite de Gastos
			4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		4 378 020
			5. GASTO CORRIENTE		2 572 941
				3. Bienes y Servicios	2 534 379
				5. Otros Gastos	38 562
			6. GASTO DE CAPITAL		1 805 079
				6. Adquisición de Activos No Financieros	1 805 079
		<b>331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI</b>			<b>48 824 775</b>
			1. RECURSOS ORDINARIOS		43 255 206
			5. GASTO CORRIENTE		38 405 070
				1. Personal y Obligaciones Sociales	17 490 000
				2. Pensiones y Obligaciones Previsionales	1 800 000
				3. Bienes y Servicios	19 000 586
				5. Otros Gastos	114 484
			6. GASTO DE CAPITAL		4 850 136
				6. Adquisición de Activos No Financieros	4 850 136
			2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		3 180 980
			5. GASTO CORRIENTE		3 109 196
				1. Personal y Obligaciones Sociales	165 867
				3. Bienes y Servicios	2 867 085
				4. Donaciones y Transferencias	60 000
				5. Otros Gastos	16 244
			6. GASTO DE CAPITAL		71 784
				6. Adquisición de Activos No Financieros	71 784
			4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		2 388 589
			5. GASTO CORRIENTE		2 119 166
				3. Bienes y Servicios	2 119 166
			6. GASTO DE CAPITAL		269 423
				6. Adquisición de Activos No Financieros	269 423



en operaciones de guerra antisuperficie, operaciones de interdicción marítima, defensa aérea y guerra antisubmarina; así como, un esquema comparativo de doctrinas, lo cual incrementará nuestras capacidades de interoperabilidad con Unidades de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004 Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después de los eventos, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que se indica a continuación, quienes han sido designados para que participen como observadores durante el despliegue de submarinos (SUBDIEX 2016), en los Eventos Shiprider - Ejercicio Submarino Nuclear (SSN) y Ejercicio de Guerra Antisubmarina (ASWEX), en la Estación Naval de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Personal Naval que participará en el Evento Shiprider - Ejercicio Submarino Nuclear (SSN), en la Estación Naval de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de octubre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 6 y su retorno el 12 de octubre de 2016:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Teniente Primero	Christian Alfredo RASILLA Rodríguez	00011058	41177801
2	Teniente Segundo	Rodolfo SOTO Obando	00008540	45193170

b. Personal Naval que participará en el Evento Shiprider - Ejercicio de Guerra Antisubmarina (ASWEX), en la Estación Naval de Mayport, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 24 de octubre al 3 de noviembre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 23 de octubre y su retorno el 4 de noviembre de 2016:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Teniente Primero	José Manuel QUESADA Andrade	00928896	43423348
2	Teniente Segundo	David Alfredo RAYGADA Pedraja	00014461	42752787

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

a. Evento Shiprider - Ejercicio Submarino Nuclear (SSN):

**Pasajes Aéreos:** Lima - Mayport (Estados Unidos de América)  
 - Lima  
 US\$. 2,300.00 x 2 personas US\$. 4,600.00

**Viáticos:**  
 US\$. 440.00 x 5 días x 2 personas US\$. 4,400.00  
**TOTAL A PAGAR: US\$. 9,000.00**

b. Evento Shiprider - Ejercicio de Guerra Antisubmarina (ASWEX):

**Pasajes Aéreos:** Lima - Mayport (Estados Unidos de América)  
 - Lima  
 US\$. 2,300.00 x 2 personas US\$. 4,600.00

**Viáticos:**  
 US\$. 440.00 x 11 días x 2 personas US\$. 9,680.00  
**TOTAL A PAGAR: US\$. 14,280.00**

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno designado más antiguo de cada actividad, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
 Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
 Ministro de Defensa

1437383-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO  
 N° 272-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30499, Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se establece el compromiso con la sostenibilidad de las finanzas públicas y la consolidación fiscal de alcanzar en el mediano plazo un déficit fiscal



estructural de 1,0% del PBI, estableciéndose para ello en el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2017-2019 una meta de déficit fiscal observado para el año 2016 de 3,0% del PBI;

Que, el resultado económico del Sector Público No Financiero (SPNF) se ha deteriorado en los últimos años, pasando de un resultado superavitario de 2,0% del PBI en el 2011, a un déficit de 2,1% del PBI en el 2015 y de 3,4% anualizado a agosto 2016, el más alto de los últimos 16 años;

Que, en este periodo, los ingresos del Gobierno General se redujeron desde 21,8% del PBI en el 2011 hasta 20,1% del PBI en el 2015 y a 19,0% del PBI anualizado a agosto, el más bajo desde los últimos 13 años, afectado por la caída de los precios de exportación, menor crecimiento económico y mayores devoluciones tributarias;

Que, los gastos corrientes del Gobierno General se han incrementado desde 13,4% del PBI en el 2011 hasta 16,0% del PBI anualizado a agosto, el mayor nivel desde que se tiene registro;

Que, teniendo en cuenta el contexto económico antes descrito, se considera conveniente aprobar medidas que permitan a las entidades del Poder Ejecutivo, implementar mecanismos que mejoren la efectividad y eficiencia del gasto público, en concordancia con las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2017-2019;

Que, el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, puede establecer, durante la etapa de ejecución presupuestal, medidas económico-financieras a través del gasto público, con la finalidad de cumplir con las metas y reglas fiscales previstas en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018 Revisado;

De conformidad con el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer medidas económico-financieras que permitan a las entidades del Poder Ejecutivo, implementar mecanismos que mejoren la efectividad y eficiencia del gasto público consistente con el cumplimiento de las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado.

#### **Artículo 2.- Límites para autorización de compromisos en Sectores del Poder Ejecutivo**

2.1 Establézcase hasta el 31 de diciembre de 2016, límites para la autorización de compromisos en los Sectores del Poder Ejecutivo, por toda fuente de financiamiento, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Excepcionalmente, en caso que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el nivel de compromiso anual de los Sectores supere el límite establecido en el Anexo a que se refiere el párrafo precedente, se considerará como límite de gasto el mencionado nivel de compromiso.

2.2 Los titulares de los Ministerios aprobarán mediante resolución la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos en el numeral precedente, por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos a su Sector, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo.

2.3 La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), mediante Resolución Directoral, aprobará la Programación de Compromisos Anual (PCA) considerando

los montos establecidos en las resoluciones emitidas de conformidad con el numeral precedente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en dicho numeral 2.2 precedente.

2.4 Excepcionalmente, mediante Resolución Directoral de la DGPP, se podrá modificar la PCA aprobada conforme al numeral precedente, previo informe de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de acuerdo con las metas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado.

Asimismo, la DGPP podrá modificar la referida PCA considerando la evaluación que efectúe respecto de la continuidad de proyectos de inversión y de acciones de mantenimiento, sobre créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se estime no serán devengados en el año fiscal 2016, y que deban ser certificados para su continuidad en el año fiscal 2017. Asimismo, la DGPP podrá modificar la mencionada PCA en el caso de los gastos a que se refiere el numeral 2.5 del presente artículo.

2.5 Los límites para la autorización de compromisos establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, no se aplican a los gastos que se efectúen con cargo a los recursos de los Fondos creados mediante los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

#### **Artículo 3.- Medidas sobre la certificación presupuestal**

Dispóngase que, dentro de los quince (15) días siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo, los pliegos del Poder Ejecutivo deberán adecuar los niveles de sus certificaciones presupuestarias a la PCA aprobada conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Medidas para el buen registro de devengados**

4.1 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

4.2 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral precedente, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular del pliego y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad.

Las medidas previstas en el presente artículo resultan aplicables a las entidades de los tres niveles de Gobierno.

#### **Artículo 5.- Transferencias del Programa de Incentivos**

Dispóngase que la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se efectuará en el mes de noviembre del presente año, hasta por los montos previstos para dicho Programa y conforme a los procedimientos para el cumplimiento de metas reguladas en su norma reglamentaria.

#### **Artículo 6.- Transparencia**

Las entidades públicas, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, están obligadas a publicar en su portal de transparencia, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y sus modificatorias, los montos resultantes de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente norma.

#### **Artículo 7.- Responsabilidad**

El Titular de cada entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo. Asimismo, las Oficinas de Control Interno de las entidades verificarán la debida aplicación de la presente norma.

**Artículo 8.- Normas complementarias**

El Ministerio de Economía y Finanzas dictará, mediante Resolución Ministerial y de ser necesario, las normas complementarias para la aplicación del presente dispositivo.

**Artículo 9.- Publicación**

El Anexo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 10.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1437385-1

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del departamento de Tacna para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único**

### **DECRETO SUPREMO N° 273-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-EF, Decreto que establece el Nuevo Monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta otras disposiciones complementarias, se ha fijado el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único; conforme a lo siguiente:

<b>GRUPO OCUPACIONAL</b>	<b>MONTO S/</b>
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

Que, el artículo 3 del Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo, señala que el nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos bajo su ámbito de aplicación; en tanto que el artículo 4 del referido Anexo, establece

que el nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en dicha norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único en los casos que corresponda;

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada Unidad Ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la citada disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Tacna ha presentado una demanda adicional de recursos para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único autorizado por el Decreto Supremo N° 009-2016-EF, a través de los Oficios N°s 1669 y 1908-2016-SGPRE-GRPPAT/GOB REG TACNA y del Oficio N° 614-2016-GR/GOB REG TACNA;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la información remitida por el pliego señalado en el considerando precedente, los montos a transferirles para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna del citado pliego, asciende a la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 211 200,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 211 200,00), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Gobierno Regional del Departamento de Tacna en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 211 200,00), a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

009: Ministerio de Economía y Finanzas